HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2961/17 y N° 3278/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas regulan los casos de renovación y/o transferencia de Concesión de Uso, solicitada por un titular y/o co-responsable.

Que, la Ordenanza N° 3278/21, en su Art. 2°, "los nichos a perpetuidad de más de 30 años de ocupación, deberán renovar y/o transferir el Derecho de Concesión de Uso por el plazo de 10 años más", sin estipular valor alguno de los mismos.

Que, en la Ordenanza N°2961/17, Art. 1° se estipula la renovación para los casos de panteones: "Fíjese el 15% del valor que surja de multiplicar el número base del mayor costo de edificación establecido por los Colegios de Profesionales, por los metros cuadrados de construcción al momento de la operación de renovación, que en ningún caso será inferior al precio fijado oportunamente por autoridad Administrativa".

Que, en consecuencia, es necesario fijar un valor para el caso de renovación y/o transferencia de concesión de nichos perpetuos.

Que, para los panteones que datan de más de 30 años se entenderá por la renovación de la ocupación del uso del suelo del panteón.

or todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3344/22

ARTICULO 1°). Modifíquese, para la renovación de panteones, el art. 1° de la Ordenanza 2961/17, que quedará redactado de la siguiente manera: " Fíjese el 15% (quince) del valor que surja de multiplicar el monto establecido por la Ordenanza Tributaria actualizada al momento de la operación, según artículo que correspondiere para la adjudicación o inscripción en Concesión de Uso de Lotes para construcción, de acuerdo al Área o Sector del Cementerio que correspondiere".

ARTICULO 2°). Fíjese, para la renovación de nichos perpetuos, el 15% (quince) del valor promedio mensual del costo de la construcción por metro cuadrado según informes del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), que surja de multiplicar un 50% del mismo por 1.20m2 de superficie mínima establecida para nichos.

ARTICULO 3°). Fíjese, para la transferencia de nichos perpetuos, el 25% (veinticinco) del valor promedio mensual del costo de la construcción por metro cuadrado según informes del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), que surja de multiplicar un 50% del mismo por 1.20m2 de superficie mínima establecida para nichos.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
VICEPRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

ARTICULO 4º). La renovación y/o transferencia de los nichos, que dictan de ser perpetuos se extenderá la resolución correspondiente al Derecho de Concesión de Uso por el plazo de 10 años.

ARTICULO 5º). Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022
SEGÚN PROYECTO DEL D E M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 19 DE AGOSTO DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ISABELA CANDIOTI
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ORDENANZA Nº 3344/ 2022
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 103/2022
23/08/2022

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo